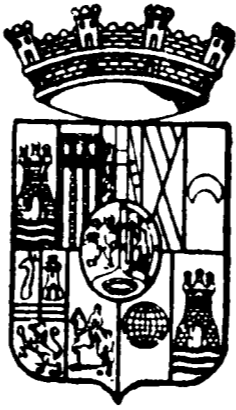


BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 11 moderno, primero.
TELÉFONO 13587.—APARTADO 1.039

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.
OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.
PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio, mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60. y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 11 mod., primerc. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción..	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,00

Numero suelto: 50 céntimos 0000
00000 A particulares: 60 céntimos

GOBIERNO CIVIL

Circular

Debiendo incorporarse a sus respectivos destinos el personal del Cuerpo de Vigilantes de Caminos, cuyo cometido es vigilar el exacto cumplimiento de las disposiciones vigentes que regulan en tráfico rodado por las carreteras, lo hago saber a las Autoridades de esta provincia, haciéndoles presente la obligación de auxiliar al personal de dicho Cuerpo, en cuantos asuntos se relacionen con la misión que le ha sido confiada, ya que en el desempeño de su cometido han de ser considerados como Agentes de la autoridad.

Madrid, 4 de julio de 1933.—El Gobernador, Mariano Joven.
(Núm. 2.241)

Diputación Provincial de Madrid

Cédulas personales

La Comisión Gestora de esta Diputación, en sesión de 4 del actual, acordó lo siguiente:

Conceder un plazo de amnistía, desde el día 5 hasta el 25 del actual, para la obtención de cédulas en los pueblos de la provincia, a excepción de la capital, en atención a las diversas peticiones formuladas principalmente por el Ayuntamiento de Chamartín.

Madrid, 5 de julio de 1933.—El Presidente, R. Salazar Alonso.—Rubricado.

Anuncio

La Comisión Gestora de esta Corporación, en sesión de ayer, acordó sacar a pública subasta el suministro de telas y ropas para cama y vestuario, con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el actual año económico, y cuyo importe asciende a la cantidad de 101.454,10 pesetas.

El pliego de condiciones y muestras estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Beneficencia, de diez a trece, durante los cinco días siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan ser presentadas las reclamaciones que se

crean procedentes, advirtiéndose que transcurrido el mismo, no se admitirá ninguna.

Lo que, cumpliendo lo establecido en el artículo 26 del reglamento de contratación de 2 de julio de 1924, se anuncia para conocimiento del público.

Madrid, 5 de julio de 1933.—El Secretario, Sinesio Martínez.

Ministerio de la Guerra

JEFATURA DE AVIACION

Anuncio para la subasta de adquisición de cámaras y cubiertas de avión con destino a este Arma de Aviación Militar

ANUNCIO

Dispuesto por Orden ministerial de 23 de junio próximo pasado («Diario Oficial» número 151), que por la Comisión de Compras del Arma de Aviación Militar se adquirieran mediante subasta reservada a la industria nacional, cámaras y cubiertas, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se celebrará ante el Tribunal de Subasta, constituido por la citada Comisión de Compras, un Notario para autorizar el acto y un Asesor Jurídico designado por la Asesoría de Guerra de este Ministerio, el día 27 de julio actual, a las diez y media de la mañana, en las Oficinas de la Jefatura de Aviación, en el Ministerio de la Guerra (Madrid).

El pliego de condiciones que regirá será el publicado en el «Diario Oficial» número 151 y «Gaceta de Madrid» número 178, ambos del corriente año.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en el tablón de anuncios de dicha Jefatura todos los días laborables, desde las nueve a las catorce horas, desde el día 7 al 27 del mes corriente, ambos inclusive.

Los precios límites por unidad que han de regir serán los que figuran en el pliego de condiciones y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta, constituido bien en efectivo o su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en Bolsa de Madrid en el mes anterior, a no ser que estuviese dispuesto que se admitan por su valor nominal, será el cinco por ciento del precio de su oferta, calculado sobre el precio límite.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento provisional de Contratación Administrativa en el Ramo de Guerra aprobado por Real orden circular de 10 de enero de 1931 («D. O.» núm. 12), ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 («C. L.» núm. 123), Reglamento para la protección de la industria nacional de 14 de febrero de 1907 («C. L.» núm. 27), Reglamento para su aplicación de 25 de febrero de 1917 («C. L.» núm. 153) y demás disposiciones vigentes sobre contratación.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales, se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por pujas a la llana, entre los autores de las proposiciones iguales, durante el término de quince minutos, y si subsistiese la igualdad entre ellos se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional.

Si al hacer la adjudicación lo fuera en precio que diese lugar a beneficio para el Arma, el importe del saldo a favor resultante podrá aplicarse, si conviene, a la adquisición de mayor número de cámaras y cubiertas sobre los que recayó la adjudicación, si el adjudicatario, después de consultado, presta su conformidad por escrito y amplía su oferta con los mismos precios y condiciones en el número de cámaras y cubiertas que resulten, dado el beneficio obtenido.

Los licitadores extenderán las proposiciones en papel sellado de la clase sexta, presentándolas en sobre cerrado, ajustándose con la mayor exactitud en su redacción al modelo de proposición que a continuación se inserta.

A las proposiciones acompañarán los documentos que se indican en el modelo de proposición.

El importe de los anuncios será de cuenta del rematante o rematantes (en este caso a prorrato), quien con anterioridad a la adjudicación definitiva deberá exhibir los certificados que acredite haberlos satisfecho.

Madrid, 4 de Julio de 1933.—El Presidente de la Comisión de Compras.

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal de ... clase, nú-

mero ..., expedida en ... (o pasaporte de extranjería en su caso) que se acompaña, enterado del anuncio publicado en el «Diario Oficial» del Ministerio de la Guerra, de fecha ... (o en la «Gaceta de Madrid» o BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid para el suministro, mediante subasta (detalle de las cámaras y cubiertas a adquirir) y enterado también del pliego general de condiciones a que en el mismo alude, se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo a su más exacto cumplimiento y ofrece ... (indicar el precio unitario y el valor total de su oferta, todo en letra). A esta proposición se acompaña, en cumplimiento de lo prevenido los siguientes documentos: certificado de productor nacional, expedido por el Comité regular de la Producción nacional; alta o último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto con que comparezca; resguardo que acredite haber satisfecho las cuotas para el régimen obligatorio del retiro obrero; poder notarial otorgado a favor del firmante, en el caso de serlo el apoderado; declaración de que se compromete a no someter a sus obreros a condiciones inferiores a las que en obras similares hayan sido determinadas por los organismos correspondientes; resguardo de la Caja general de Depósitos (o de una de sus sucursales), justificativo de haber depositado la garantía prevenida y, por último, certificación que acredite no formar parte de la Empresa o Sociedad en cuyo nombre se hace la oferta ninguna persona comprendida en el artículo primero y segundo de los Reales decretos de 12 de octubre de 1923 («C. L.» número 454) y de 24 de diciembre de 1928 («D. O.» número 284)
... de ... de 19...

Firma y rúbrica del proponente.
(O.—625)

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Instalaciones eléctricas

A los efectos reglamentarios procedentes, se inserta a continuación en el presente BOLETÍN OFICIAL la autorización concedida por la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, en virtud de las atribuciones que

le confiere la ley de 20 de mayo de 1932 a la Sociedad Anónima Fábrica de Ladrillos de Valderrivas, relativa al establecimiento de una línea de conducción de energía eléctrica a alta tensión que, partiendo de la concedida a dicha Sociedad desde la Central de Estremera a Vicálvaro, termine en la fábrica de ladrillos que la expresada Sociedad posee en el Puente de Vallecas, destinada la línea que se autoriza a suministrar energía a la mencionada fábrica de ladrillos.

Madrid, 24 de junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

Concesión que se cita

«Examinado el expediente promovido a instancia de la Sociedad Anónima Fábrica de Ladrillos de Valderrivas, en solicitud de la autorización necesaria para establecer una línea eléctrica a alta tensión, desde el punto de llegada a Vicálvaro de la línea de Estremera, de la propiedad de dicha Sociedad, hasta la fábrica de ladrillos que ésta posee en el Puente de Vallecas, con destino al suministro de energía a la referida fábrica.

Visto además el proyecto que a la petición se acompaña.

Resultando: que el expediente se ha tramitado con estricta sujeción a los preceptos del Reglamento de Instalaciones Eléctricas y demás disposiciones que le son de aplicación.

Resultando: que en las reclamaciones presentadas no hay motivos fundamentales que se opongan a la concesión.

Resultando: que son favorables los informes emitidos por los Centros que reglamentariamente han intervenido en el expediente y que en todos ellos se fijan normas para que el Reglamento se cumpla y pueda, en cualquier momento, caducarse la autorización que se conceda.

Resultando: que la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica que se pretende es factible otorgarla, toda vez que ha sido confirmada la pública utilidad, previo el abono de daños y perjuicios.

Considerando: que las reclamaciones presentadas al proyecto más bien que de oposición al mismo son de previsión a que se establezcan servidumbres sin el abono correspondiente a los daños que se irroguen, y como la Sociedad peticionaria manifiesta que indemnizará debidamente a dichos propietarios, quedan aquéllas zanjadas favorablemente.

Considerando: que en dicho expediente se han llenado todos los requisitos reglamentarios exigidos y aparecen, además, en él cumplidas todas las prescripciones que determina el vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas.

Considerando: que con la instalación de la línea a la que la petición se refiere no se ocasionan perjuicios a los intereses públicos y privados y, en cambio, la utilización de la energía que ha de transportar representa un positivo beneficio, tanto por fomentar y favorecer el desarrollo de la industria establecida y a la cual se destina, cuanto por el mejoramiento de las condiciones de trabajo de los obreros en ellas empleados.

Esta Jefatura, de conformidad con la propuesta del segundo Ingeniero Jefe, don Angel Blanc, y en virtud de las facultades que tiene conferidas por la ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto autorizar a la Sociedad Anónima Fábrica de Ladrillos de Valderrivas para que lleve a efecto la instalación de la línea de conducción de energía eléctrica a alta tensión,

desde la que tiene concedida dicha Sociedad a la Fábrica de Cementos de Vicálvaro, hasta la Fábrica de Ladrillos, situada en el Puente de Vallecas, destinada a suministrar energía para fuerza motriz a la mencionada Fábrica, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª La línea ha de ajustarse en su disposición general y el detalle de sus elementos e instalación al proyecto que ha servido de base al expediente, firmado por el Ingeniero de Minas, don Antonio Montenegro e Irisarri, con fecha 14 de junio de 1925, excepción hecha de lo modificado por las presentes condiciones y ateniéndose en todo lo imprevisto, y siempre preferentemente, a las prescripciones del Reglamento de 27 de marzo de 1919, para instalaciones eléctricas.

2.ª La distancia entre cada dos postes consecutivos no serán superior a la máxima indicada en el proyecto, siendo su altura la suficiente para que la parte más baja de la catenaria formada por el hilo inferior quede, por lo menos, a seis metros sobre el suelo, aun en los días más calurosos.

3.ª Los postes serán numerados de modo claro y visible y ordenadamente desde el origen al final de la línea.

4.ª El tendido de los conductores estará hecho con tensión no superior a la que corresponda para que las condiciones impuestas por el artículo 38 del citado Reglamento queden siempre satisfechas.

5.ª Para el cruce con el ferrocarril de Madrid a Aragón en el kilómetro 7,400 de éste, rigen las prescripciones generales contenidas en el apartado 1.º de la Real orden de 17 de febrero de 1908, y el plazo para dejarlo perfectamente acabado no excederá del general que se fija para la total instalación de la línea.

6.ª La envuelta metálica de los transformadores ha de estar en buena comunicación con tierra, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 28 del mismo Reglamento.

7.ª La línea y todas sus obras han de hallarse perfectamente terminadas conforme a estas condiciones dentro del plazo de un año, a contar de la fecha en que se anuncie en el BOLETÍN OFICIAL la autorización.

8.ª Para el caso de venta de la energía transportada por esta línea, las tarifas máximas serán: 0,25 (veinticinco céntimos) el kilovatio-hora, para fuerza motriz durante el día, y 0,50 pesetas (cincuenta céntimos) la misma unidad para igual destino por la noche, y 0,60 pesetas (sesenta céntimos) el kilovatio-hora para alumbrado, tanto de día como de noche. Correspondiendo estos precios a la evaluación de la energía en alta tensión por medio de contador.

9.ª La autorización lleva consigo la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, sobre todos los predios y obras, tanto particulares como de dominio público que el trazado atraviesa, con las solas restricciones expresadas en el repetido Reglamento de 1919, y mediante los trámites, en caso necesario, de la ley y Reglamento de Expropiación forzosa, para la determinación y efectividad de las indemnizaciones a que haya lugar.

10.ª La inspección y vigilancia de esta línea estará (sin perjuicio de cuanto compete a la Verificación de contadores u otros servicios), a cargo de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid, siendo por cuenta del propietario los gastos y

remuneraciones que correspondan, dentro de lo que legalmente rija en la materia.

11.ª La autorización se entiende hecha dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo la Administración hacer modificarla caducada inapelablemente por causa de mayor utilidad pública o de justificada conveniencia del Estado, la Provincia o el Municipio, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación ni indemnización alguna.

12.ª Han de ser cumplidas todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se promulguen sobre la materia; las consignadas en el Real decreto de 20 de junio de 1902 y Real orden de 8 de julio del mismo año, referentes al contrato de trabajo; la ley de Protección a la Industria nacional y disposiciones complementarias de la misma; la ley de Accidentes del trabajo y las demás en vigor de carácter social; la Real orden del Ministerio del Trabajo de 17 de abril de 1923; el Real decreto del Ministerio de Economía Nacional de 21 de noviembre de 1929; y todo lo relativo a la inscripción de la línea en el Registro de la Propiedad, así como lo referente al pago de impuestos que llevan consigo todas las concesiones o autorizaciones análogas.

13.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones dentro de los plazos establecidos o de los que en las órdenes de su incumbencia fije la Inspección, será motivo de caducidad de esta autorización, siguiéndose para declararla los trámites marcados en la ley general de Obras públicas y Reglamento para su ejecución.»

Es copia.—El Ingeniero Jefe, Vallejo.

(O.—627)

Providencias judiciales

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo civil, Relatoría Secretaría del Licenciado don Juan Manuel Corujo y Valvidares, se han seguido autos precedentes del Juzgado de primera instancia número cinco, en virtud de apelación, a instancia de don Julián Mojín, como Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Hotel Inglés, S. A., con los Síndicos don Manuel López Morato, don Francisco Davo y don Restituto Fuertes y el excelentísimo señor Fiscal, sobre calificación del juicio de quiebra del Hotel Inglés, S. A., en los cuales, y por la referida Sala, se ha dictado la siguiente

Providencia

Dada cuenta, hágase saber de nuevo al Consejo de Administración de la Sociedad Hotel Inglés, por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de esta Sala e insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, la existencia de los presentes autos, a fin de que en el término de ocho días, se personen en los mismos con nuevo Procurador, toda vez que el Presidente de dicho Consejo ha

fallecido, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por decaído de su derecho a sostener la presente apelación.

Madrid, diecinueve de junio de mil novecientos treinta y tres, certifico. Hay una rúbrica.—Ante mí, P. H., Luciano Corujo (rubricado).

Es copia conforme con su original a que me refiere y de que certifico.

Y para que conste, y cumpliendo lo mandado para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pongo la presente, que firmo en Madrid, a veinticuatro de junio de mil novecientos treinta y tres.

El Oficial de Sala,

P. H.,

Arturo Ruiz

(A.—1.760)

Don Enrique Covián Frera, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que ante la Sección tercera de esta Audiencia Provincial, Relatoría-Secretaría del Licenciado don Augusto Caro Camino, se tramitan unos autos de divorcio seguidos por doña Carmen Morán y Cruz de Zárate, con don Francisco Collado González, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 3

En Madrid, a 5 de junio de 1933. Visto el juicio de divorcio que ante Nos pende, promovido en el Juzgado de primera instancia número 11 de los de esta capital, antes del distrito del Congreso, por doña Carmen Morán y Ortiz de Zárate, sin profesión, de esta vecindad, representada por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova y defendida por el Letrado don Hermenegildo Gómez, con don Francisco Collado González, músico, de la misma vecindad, declarado en rebeldía.

Fallamos

Que debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda y, en su consecuencia que debemos decretar y decretamos el divorcio y consiguiente disolución del matrimonio contraído por doña Carmen Morán y Ortiz de Zárate y don Francisco Collado González, en 4 de septiembre de 1924, quedando ambos cónyuges en libertad de contraer nuevo matrimonio, si bien don Francisco Collado González no podrá realizarlo hasta haber transcurrido el plazo de un año, a contar desde que la presente sentencia sea firme, y en cuanto a doña Carmen Morán y Ortiz de Zárate, interin no hayan transcurrido los trescientos un días desde la diligencia judicial de separación de los cónyuges, reputándose cónyuge inocente a la actora, y cónyuge culpable al demandado, declaración que expresamente se hace en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 9 de la ley de Divorcio. Comuníquese de oficio esta sentencia, luego que sea firme al Registro Civil, en donde consta la inscripción del matrimonio y a los en que radiquen las inscripciones de nacimiento de ambos litigantes, imponiéndose todas las costas del juicio a don Francisco Collado González. Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de la presente sentencia en el BOLETÍN OFI-

cial de la provincia, por lo que se refiere al demandado rebelde, don Francisco Collado González, si no se solicitare la notificación personal. Y luego que quede firme, remítanse los autos al Juez instructor por medio de certificación y carta orden para que se lleve a efecto lo resuelto. Así, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Merino y Horodinski.—Mariano Rodrigo.—G. Sancho Muñoz. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. don Luis Merino y Horodinski, Presidente de la Sección tercera de esta Audiencia provincial y Ponente que ha sido en los autos a que la misma se refiere, estando la indicada Sala celebrando sesión pública, en Madrid, a cinco de junio de 1933.—Augusto Caro. (Rubricado.)

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por lo que se refiere a don Francisco Collado González, extiendo la presente, que firmo en Madrid, a 14 de junio de 1933.—El Oficial de Sala, Enrique Covián. (Núm. 2.012) (C.—346)

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número doce de esta capital, en los autos de procedimiento sumario promovidos por el Procurador don Luis García López, en nombre de don Luis Talavera Pardo, hoy por defunción de éste, su hijo y heredero don Luis Talavera González, contra don Hilario Sangrador Riesgo, se saca a la venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo, la finca hipotecada y que después se dirá, habiéndose señalado para dicho acto el día treinta y uno de julio próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso primera de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital.

Finca hipotecada

Una casa de planta baja, al sitio llamado Huerta de San Miguel de Aluche, a la izquierda del paseo de Extremadura, con fachada a la calle de Benavente y de Castañeda, término de Carabanchel Bajo, a los efectos de contribución y catastro, pero inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente.

Constará la parte que da de fachada a la calle de Benavente, de dos tiendas, diferentes departamentos y de varias habitaciones destinadas a viviendas; a la parte que da fachada a la calle de Castañeda, de otras dos tiendas, portal, cocina, un pequeño patio, ocupando una superficie construída de quinientos setenta metros veinticinco decímetros cuadrados, equivalentes a siete mil trescientos cuarenta y cuatro pies ochenta y

dos centésimas de otro, cuadrados, quedando el resto de la superficie destinada a patio.

Condiciones de la subasta

Primera

Que la expresada finca sale a subasta sin sujeción a tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores sobre la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de veintidós mil quinientas pesetas, que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no les será admitida la proposición que hicieren, pudiendo verificar la consignación del resto del remate a los ocho días de aprobado éste.

Tercera

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que no se destinará a su extinción el precio del remate, quedando subrogado en la responsabilidad de aquéllos el rematante.

Madrid, veintiséis de junio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Germán González

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Humberto Lorente

(A.—1.766)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia del número 8 de esta capital,

Por el presente, y a virtud de lo acordado en el procedimiento de ejecución de la sentencia firme dictada en los autos ejecutivos que insta la Sociedad Anónima de Abonos «Medem», contra don Evaristo Cano y Ortiz, se anuncia la venta en pública subasta, por término de ocho días, de los bienes embargados al deudor, depositados en poder de don Fermín Martínez García, vecino de Henarejos, y que se describen a continuación:

- Diez fanegas de cebada.
- Diez fanegas de trigo.
- Cinco fanegas de avena.
- Un cerdo de una a ocho arrobas.
- Y dos mulas negras marcadas, la una de tres años y la otra de cuatro años.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado y el de igual clase de Cañete, se ha señalado el día veinte de julio próximo venidero, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cuatro mil ochenta pesetas en que los bienes han sido tasados.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento en efectivo de la mencionada cantidad.

Tercera

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad fijada como tipo.

Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta

Si se hicieren dos posturas iguales en los distintos Juzgados, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, ante este Juzgado número 8 de Madrid, que será el que en definitiva aprobará el remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a veintiséis de junio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Licenciado José Torres

Gustavo Lescure (A.—1.763)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez municipal suplente e interino de primera instancia número cuatro de esta capital, en autos seguidos a instancia del Procurador don Manuel Martín Veña, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra don Perfecto Barrero Fernández, sobre secuestro de finca hipotecada por un préstamo de trescientas treinta y cinco mil pesetas, que es una dehesa, llamada Navalmoleda, situada en Sierra Morena, término municipal de Montoro, provincia de Córdoba, poblada de monte bajo, con jaras, cascajo, lentisco, arraigan, madroño y otros arbustos, con bastantes chaparros, acebuches, viña, olivas y frutales, con varias casas de campo y zahurdas en su interior, entre ellas las casas denominadas Viña, Chaparro y Piruztana, que lindan por todos sus vientos con la expresada dehesa, y cuyas superficies están incluídas en la total de ésta, se notifica por medio del presente a los herederos o causahabientes del acreedor posterior, don Carlos Valenzuela Maldonado, por desconocerse quiénes sean, así como su actual domicilio o paradero, la providencia que copiada en su parte necesaria, es como sigue:

Providencia

Juez, señor Pérez Sánchez. Madrid, seis de junio de mil novecientos treinta y tres. ... y al otrosí, como se pide, de conformidad con lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos noventa de la ley Procesal, hágase saber el estado de estos autos a los segundos acreedores hipote-

carios, Banco de España, don Carlos Valenzuela Maldonado y doña Francisca Sol Flos, al solo efecto de que puedan intervenir en la subasta de la finca, toda vez que no ha de practicarse avalúo de ella, porque el Banco demandante, ejercitando el derecho que le otorga el artículo treinta y cuatro de la ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, artículo once del Decreto-ley de cuatro de agosto de mil novecientos veintiocho y la estipulación undécima de la escritura de préstamo, base del procedimiento, opta porque se saque aquella finca a subasta, en la cantidad pactada en la aludida escritura.

Lo mandó y firma su señoría, doy fe. Pérez.—Ante mí, Ricardo Gómez (rubricados).

Y para que sirva de notificación en legal forma a los herederos o causahabientes del acreedor hipotecario, don Carlos Valenzuela Maldonado, expido el presente edicto, que firmo en Madrid, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a tres de julio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
interino,
M. G. Patos

(A.—1.768)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del número dos de esta villa, en los autos seguidos por el procedimiento a que se contrae el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de don Alfredo Talavera Alzate, representado por el Procurador don Francisco de Murga y Serret, contra don Fernando Martín de Vidales, sobre reclamación de un crédito hipotecario de treinta y cinco mil pesetas, resto de un préstamo, intereses pactados y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la siguiente

Finca

A) Casa en la calle de Antonio López, señalada con el número diecisiete de esta capital, la cual se compondrá de sótanos, dedicada su parte anterior para almacón de las tiendas de planta baja y la parte posterior a viviendas; planta baja con tiendas en primera y segunda crujía y tres viviendas en la parte posterior; planta principal, primera y segunda, con cinco viviendas en cada una.

Cada vivienda está compuesta de comedor, sala, dos o tres dormitorios, cocina y retrete, teniendo cuatro de ellas vistas al exterior y una con luces a patios.

La superficie total de lo construído es de veintinueve mil trescientos veintinueve pies veintiocho décimos cuadrados.

Mide una superficie de

doscientos setenta y seis metros cuadrados, equivalentes a tres mil quinientos cincuenta y cuatro pies ochenta décimos de otro.

Y linda por su frente, con la calle de Antonio López, en línea de doce metros; por la derecha entrando, con calle particular, abierta en el terreno de que se segregó, en línea de veintitrés metros; por la izquierda, con la número quince de la misma calle, propia del señor Martín de Vidales, en línea de veintitrés metros; y por el fondo, en línea de doce metros, con el resto del terreno de que procede el que ocupa esta finca.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia del Juzgado de primera instancia número dos de esta villa, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día primero de agosto próximo, a las doce horas, servirá de tipo la cantidad de setenta y cinco mil quinientas pesetas, pactado en la escritura de préstamo.

No se admitirán posturas que no cubran el indicado tipo, y para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, advirtiéndose:

Que los autos y certificaciones del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, tres de julio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Juan de Hinojosa
(A.—1.762)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del número seis de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario que sigue doña Leandra Pilar Vázquez Ayala, contra don Secundino Almazán González, sobre pago de veintidós mil quinientas pesetas de principal, se saca por primera vez a la venta, en pública subasta, por el precio de treinta mil pesetas, pactado en la escritura de constitución de hipoteca, la siguiente

Finca

Un hotel sito en esta capital, en el Camino de Aceiteros, señalado con el número dos, zona izquierda de la Avenida de la Reina Victoria, construido sobre un solar lindante al Suroeste, en línea de fachada, al antedicho Camino de Aceiteros, en alineación curva de dieciséis

metros veinticinco centímetros de desarrollo, que tiene una flecha de cincuenta centímetros; al Noroeste o derecha entrando, con terrenos de la Compañía Urbanizadora Metropolitana, en línea recta de once metros setenta centímetros o ángulo ligeramente agudo con el lindero anterior; al Noroeste o fondo, con terreno también de la mencionada Compañía Urbanizadora Metropolitana, en línea recta de dieciséis metros cuarenta y cinco centímetros, que encuentra ángulo obtuso al lindero o alineación anterior; y al Suroeste o izquierda entrando, con terrenos asimismo de la Compañía Urbanizadora Metropolitana, alineación recta de trece metros, la que cerrando el polígono es paralela a la alineación o lindero Noroeste.

Tiene el solar la forma de un trapecio, en el que uno de los lados no paralelos, es ligeramente curvo, y comprende o limita una superficie plana horizontal de ciento noventa y cuatro metros diez decímetros cuadrados, equivalentes a dos mil quinientos pies cuadrados, de los cuales corresponden a la edificación unos mil treinta pies cuadrados cuarenta centésimas, quedando el resto destinado a jardín.

El hotel consta de dos plantas, constituyendo ambas una sola vivienda, distribuyéndose la planta baja en sala, comedor, dormitorio y cocina, y escalera principal, y éste en gabinete, tres dormitorios y cuarto de baño, con retrete.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintinueve de julio próximo, a las once de la mañana, haciéndose constar:

Que no se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo en que la finca sale a subasta.

Que para tomar parte en ella deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintidós de junio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
José María de Antonio

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Antonio Ruiz López
(A.—1.761)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia número diecinueve de esta capital, en autos que insta el Procurador don Manuel Martín Vela, en representación del Banco Hipotecario de España, contra doña Romualda María Méndez, sobre rescisión de préstamo y venta de fincas hipotecadas en su garantía, se sacan a la venta en pública y primera subasta, los inmuebles siguientes, sitios todos ellos en término de Alconchel:

Primero

Dehesa denominada Barcial, de ciento cuarenta y cuatro fanegas, equivalentes a noventa y dos hectáreas setenta y tres áreas y sesenta centiáreas, al sitio del mismo nombre, que linda: por Norte, con dehesa de doña Angeles Ortiz Díaz; Sur, María Méndez Senero; Este, con tierras al sitio de Ríos, propias de doña Romualda Marín; y Oeste, tierras de Jacinto Méndez Senero, hoy de María Méndez, y vegetan en su superficie algunas higueras, y es dedicada en sus proporciones a labor y pasto.

Segundo

Suerte de tierra al sitio cercado de Ríos, giro de las Borrachinas, de quince fanegas, o sean nueve hectáreas setenta y una áreas y cuarenta y una centiáreas, que linda: por el Naciente, con otras de esta misma procedencia; Sur, dehesa del Barcial; Oeste, Duquel T'claes; y Norte, herederos de Manuel Sánchez Gata.

Tercero

Otra suerte de tierra, al mismo sitio y giro que la anterior, de veintidós fanegas, que equivalen a catorce hectáreas veintiocho áreas y siete centiáreas; linda por Este, con suerte de la Capellanía de don Francisco Delgado; Sur, dehesa del Barcial; por Oeste, otra de esta misma procedencia; y Norte, otra del Duque de T'claes.

Cuarto

Otra suerte de tierra, al camino de Olivenza, de quince fanegas, equivalentes a nueve hectáreas sesenta y cinco áreas y ochenta y cinco centiáreas; linda a Oriente, con camino de Olivenza; Mediodía, herederos de Juan Hernández; Poniente, cercados del Marqués de Beljida; y Norte, Juan Gata Molina.

Quinto

Otra suerte de tierra, al propio sitio que la anterior, de treinta fanegas, equivalentes a diecinueve hectáreas cuarenta y nueve áreas y noventa y cuatro centiáreas; linda por

Naciente, con camino que de Alconchel conduce a Olivenza; Sur, tierras del Duque de T'claes; Oeste, dehesa del Barcial; y Norte, tierra de la Capellanía de don Francisco Delgado.

Sexto

Otra suerte de tierra, que antes fueron dos, al sitio de la carretera de las Borrachinas, de sesenta fanegas de cabida, equivalentes a treinta y ocho hectáreas noventa y nueve áreas y setenta y cuatro centiáreas; linda por Naciente, con otra de Luisa López; Norte, otra del señor Duque; Oeste, dehesa del Barcial; y Sur, con el propio señor Duque y herederos de don Francisco Marín; y

Séptimo

Otra suerte de tierra, antes dos, en las Borrachinas y sitio camino de Olivenza, de veinte fanegas de cabida, que equivalen a doce hectáreas noventa y nueve áreas y ochenta y ocho centiáreas, que linda: por Este, con camino de Olivenza; Norte, Antonio Marín; Sur, herederos de Pedro Marín; y Poniente, dehesa del Barcial.

El remate se verificará bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo de la subasta la cantidad de ochenta y cinco mil pesetas, por la primera finca; doce mil pesetas, por la segunda; diecisiete mil pesetas, por la tercera; doce mil pesetas, por la cuarta, veintitrés mil pesetas, por la quinta; cuarenta y seis mil pesetas, por la sexta, y dieciséis mil pesetas, por la séptima.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos el diez por ciento de las indicadas cantidades.

Cuarta

La subasta se celebrará doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en la del Juzgado de primera instancia de Olivenza, el día treinta y uno del actual y hora de las once.

Quinta

Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Sexta

La consignación del precio habrá de verificarse dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Séptima

Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de mani-

fiesto en la Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Octavo

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, primero de julio de mil novecientos treinta y tres.

Ante mí,
Ramiro López

(A.—1.767)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En los autos ejecutivos que se siguen en el Juzgado de primera instancia número 10 de esta villa de Madrid, y Secretaría de don Cándido García Caamaño, a instancia del Procurador don Antonio Puig, en nombre de don Eustasio Cepeda y Cepeda, contra don Sotero Forriol Royuelo, sobre pago de mil seiscientas setenta y cuatro pesetas con cincuenta y cinco céntimos de principal, intereses y costas, hoy en ejecución de sentencia, por providencia del día de hoy he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez los bienes embargados al don Sotero Forriol, y que se encuentran depositados en poder del mismo, calle del Almendro, número nueve, y que son los siguientes:

Una máquina labradora, combinada, de la casa Kirchner, Leipzig, sin número; y

Otra máquina tupi, de la casa J. Egge J. Guiller y Compañía, marcha Feurchancaul y Compañía, Francia.

Cuyas máquinas han sido tasadas judicialmente en la cantidad total de mil cuatrocientas cincuenta pesetas.

Para cuyo acto, se señala el día veintiocho de julio próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, equivalentes al diez por ciento efectivo de las referidas mil cuatrocientas cincuenta pesetas por que los mismos salen a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresada cantidad,

Que los autos se hallan de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito para que puedan ser examinados por los mismos; y

Que la consignación del precio total, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los tres días siguientes al de la aprobación del remate.

Dado en Madrid, a veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Cándido García

Mariano Luján
(A.—1.769)

GETAFE

EDICTO

Don Luis Díaz Muñoz, Juez de primera instancia de Getafe,

Hago saber: Que en los procedimientos de apremio acumulados procedentes de los Jurados Mixtos de la industria de Transportes terrestres y de la Madera y similares, para hacer efectiva del patrono don Argemino Blanco las cantidades a que fué condenado, en favor de los obreros Mariano Castro Alvarez, Antonio Villanueva Jesús Jaén y Cirilo Rodríguez, se acordó sacar a segunda subasta pública, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo de su tasación, las fincas embargadas al apremiado que luego se dirá, bajo las siguientes:

Advertencias y condiciones

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día treinta y uno de agosto próximo, a las once horas.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación pericial, que es en total de quinientas cuarenta y nueve mil setenta y una pesetas con veinticinco céntimos.

Que los licitadores habrán de consignar el diez por ciento del tipo de la subasta por cada finca.

Que los títulos de propiedad han sido suplidos por certificación del Registro, con los que habrán de conformarse los rematantes, que podrán efectuarlo a calidad de cederlo a un tercero; y

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito que se hace efectivo, quedarán subsistentes, y el rematante subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Fincas objeto de la subasta

Un solar en Carabanchel Bajo, a la derecha de la carretera de Madrid, con fachada a la calle de Agueda Díez.

Una construcción destinada a fábrica de jabón, en la carretera de Madrid a Fuenlabrada, sin número.

Finca urbana a los sitios de La Bodega y Picos, con fachada a la calle de Agueda Díez.

Solar en la carretera de Madrid a Fuenlabrada, que linda por la derecha con la calle de Agueda Díez.

Un terreno con varias edificaciones, en el sitio llamado de La Bodega, entre las calles particulares de Agueda Díez, de Madrid, Quinito y Pacorro.

Getafe, primero de julio de mil novecientos treinta y tres.

Lcdo. Antonio Sanz Dranguet

Luis Díaz
(Núm. 2.248) (D.—225)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

Don Fernando Serrano Salvador, Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido,

Por el presente se hace saber: Que para pago de la cantidad de setecientas cincuenta y ocho pesetas a que fué condenado por el Jurado mixto de Transportes Terrestres de Madrid, don Pedro Moreno, a abonar a don Cayetano Ferrer Aguado, por diferencia de salarios y jornales devenidos, se sacan a la venta en pública subasta los siguientes bienes, que le han sido embargados al don Pedro Moreno:

Ciento treinta y cinco mil ladrillos aproximadamente, que cocidos se encuentran dentro de un horno en término del Puente de Vallecas, que han sido tasados en tres mil setecientas veinticinco pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veintidós del actual, a las once de la mañana, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento del valor de los bienes que se venden, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; y

Que los bienes que se venden se encuentran depositados en poder de don Cándido Folgueras Ruiz, vecino del Puente de Vallecas, quien podrá exhibirlos a los que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Alcalá de Henares, a cuatro de julio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Hilario Dago

Fernando Serrano
(Núm. 2.249) (D.—224)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En los autos de juicio verbal civil seguidos en dicho Juzgado, a instancia de doña Carmen Flores, contra don Eliseo Garrido Riesgo, sobre reclamación de doscientas cincuenta pesetas, se ha acordado citar al demandado por primera vez, a fin de que el día diez del próximo mes de julio, a las doce de su mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en la Carrera de San Francisco, número ocho, piso segundo, a fin de prestar confesión en juicio y reconozca la legitimidad de la firma puesta en el acepta de la letra presentada, certeza de la deuda que se le reclama y concepto por que se le pide; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de citación al demandado don Eliseo Garrido Riesgo, por ignorarse cuál sea su

actual domicilio, expido la presente en Madrid, a veintinueve de junio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
(Firmado.)
(A.—1.764)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

NULES

Ramiro Sánchez (Alberto), de diecinueve años de edad, hijo de padre desconocido y de Juana, soltero, carpintero, natural y vecino de Jaén, de estatura alta, pelo rubio, cejas al pelo, ojos castaños, rostro sano, nariz recta, boca regular y cuyo actual paradero se ignora, procesado por delito de hurto en causa instruída con el número 19 del corriente año y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá o será presentado ante este Juzgado de Nules, o conducido al Depósito municipal, como preso, provisionalmente, dentro del improrrogable término de diez días, al objeto de ser reducido a prisión, por tenerlo así acordado en auto dictado en el ramo de situación de dicha causa.

(Núm. 2.155) (B.—1.392)

JUZGADO NUMERO 3

Pérez Escudero (José), natural de San Martín de Provensals (Barcelona), hijo de Agustín y Manuela, de veintiseis años de edad, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en el paseo Imperial, número 5, principal derecha, y Santamaría Martín (Mariano), natural de Saldaña (Segovia), hijo de Santos y Fernanda, de cincuenta y dos años de edad, jornalero, domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, carretera de Fuencarral, posada, procesados en causa por incendio del Colegio de Maravillas y del Convento de Religiosas Mercedarias, número 528 de 1931, procedente del Juzgado de Chamberí, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3 de esta capital, que instruye referido sumario como Juzgado especial, Secretaría de don José Cruz, con el fin de constituirse en prisión, que les ha sido decretada por auto de esta fecha.

(B.—1.402)

JUZGADO NUMERO 21

Cornejo Martos (Esteban), de cuarenta y tres años de edad, hijo de Aquilino y de Catalina, viudo, verdulero, natural de Castillejos de Robledo y domiciliado últimamente en la calle de Bravo Murillo, número 59, de esta capital, penado en la causa número 781 de 1932 (Chamberí), por insultos a los Agentes de la Autoridad, comparecerá dentro del tér-

mino de diez días ante el Juzgado de instrucción número 21, de Madrid, con el fin de ser trasladado a la prisión celular, a cumplir la pena de dos meses y un día de arresto que le ha sido impuesta por la Sección tercera de esta Audiencia provincial, en sentencia de 9 de marzo último en dicha causa.

(B.—1.403)

JUZGADO NUMERO 20

Sánchez Jiménez (Santos), natural de Casavieja (Avila), de estado soltero, profesión comerciante, de cuarenta y dos años, hijo de Manuel y de Teresa, domiciliado últimamente en Portugal, procesado por tentativa de estafa en causa número 912 de 1931, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 20, Secretaría del Licenciado don Rafael López de Pando, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—1.398)

JUZGADO NUMERO 20

Raimundo Fernández (Antonio), natural de Madrid, hijo de Antonio y de María, cuyo domicilio se ignora, procesado por robo en causa número 45 de 1933, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—1.399)

JUZGADO NUMERO 4

Navarro Biot (José), domiciliado últimamente en la calle de Juanelo, número 13, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 4, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para prestar declaración en diligencias por denuncia de dicho señor, instruida por dicho Juzgado bajo el número 148 de 1933.

(B.—1.400)

JUZGADO NUMERO 12

Payés (Angel), de oficio barbero, cuyas demás circunstancias se desconocen, domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 12 de esta capital, Secretaría del Licenciado don Germán González Campo, con el fin de prestar declaración en sumario por estafa contra José Rodríguez Maza.

(B.—1.401)

COLMENAR VIEJO

De la Torre González (Julián), de veintitrés años de edad, soltero, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Topete, número 7, comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, a fin de recibirle declaración en sumario que se instruye con el número 186 de 1933, por lesiones de Manuel Guaz Benavente, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que se publique el presente en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

(Núm. 2.168)

(B.—1.391)

ALAMEDA DEL VALLE

En cumplimiento del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, se exponen al público en la Casa Consistorial de este pueblo, bajo la custodia del Secretario de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el 3 del actual, y horas de nueve a doce de la mañana, las cuentas municipales correspondientes al año 1932, con el fin de que los habitantes de este término puedan examinarlas y formular por escrito las reclamaciones que crean oportunas en el indicado plazo y ocho días siguientes.

Alameda del Valle, 1 de julio de 1933.—El Alcalde, Andrés Sanz.

(Núm. 2.224)

VALVERDE DE ALCALA

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes a los ejercicios 1929, 1930, 1931 y 1932, con sus documentos justificativos, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los que se podrán formular por escrito los reparos y observaciones contra las mismas que sean pertinentes, y durante otros ocho días más, conforme dispone el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal, en la inteligencia que transcurrido el plazo no será admitida ninguna.

Valverde de Alcalá, 22 de junio de 1933.—El Alcalde (firmado).

(Núm. 2.162)

JUZGADO NUMERO 3

Huertas Guerrero (Antonio), naturas de Dos Barros, hijo de Antonio y de Manuela, de veinte años de edad, soltero, albañil, domiciliado últimamente en la calle de Maudes, número 9, procesado en causa por incendio del Colegio de Maravillas, número 528 de 1931, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3, que instruye dicho sumario como especial, Secretaría de don José Cruz García, con el fin de ser reducido a prisión que le ha sido decretada por auto dictado en el día de hoy.

(B.—1.406)

ALCALA DE HENARES

Don Fernando Serrano Salvador, Juez de primera instancia e instrucción de este partido,

Por el presente se cita y llama al procesado Plácido Martín Sánchez, de cincuenta y tres años, viudo, huero, natural de Navalmoral de la Mata (Cáceres), domiciliado últimamente en Madrid, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, con el objeto de ser notificado del auto de procesamiento, recibirle indagatoria y ser reducido a prisión, en causa que se le sigue por robo, número 38 de 1931.

(Núm. 2.202)

(B.—1.410)

JUZGADO NUMERO 11

Se cancela y deja sin efecto la requisitoria llamando al procesado Luis Domínguez González, natural de Madrid, hijo de Luis y Rosa, de diecinueve años, soltero, pintor, en causa que se le sigue por hurto, con el nú-

mero 443 de 1931, en el Juzgado de instrucción número 11, Secretaría de don Luis Moliner, cuya requisitoria fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de 7 de marzo y «Gaceta de Madrid» de 2 de abril último.

(Núm. 2.184)

(B.—1.409)

JUZGADO NUMERO 6

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el señor Juez de primera instancia número 6 de esta capital, en los autos que sigue doña Delfina Meona Mañes, que se defiende en concepto de pobre contra don Mauricio Poyet, sobre divorcio, se ha acordado citar al señor Payet para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 5 de julio próximo, a las once de su mañana, a fin de que absuelva posiciones, bajo apercibimiento de que si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de citación al don Mauricio Payet, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se expide el presente, que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, 23 de junio de 1933.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (firmado).

(Núm. 2.127)

(B.—1.376)

JUZGADO NUMERO 1

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción del distrito número 1 de esta capital, en cumplimiento que presta a la sentencia ejecutoria recaída en el sumario seguido en dicho Juzgado y Secretaría de mi cargo, por hurto, contra José Luis Rodríguez Castro, ha mandado, como por el presente se hace, notificar al perjudicado en el mismo Agustín Carrión Moreno, cuyo actual domicilio se ignora, entienda en definitiva la entrega de los efectos que le fueron sustraídos y que en calidad de depósito obran en su poder.

(Núm. 2.203)

(B.—1.412)

ALCALA DE HENARES

Don Fernando Serrano Salvador, Juez de primera instancia e instrucción de este partido,

Por el presente se cita y llama a la procesada Sacramentos Leira Jiménez, de treinta y cuatro años, soltera, gitana, hija de Vicente y Concepción, natural de Huesca, sin domicilio, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, con el objeto de ser reconocida por los Médicos y reducida a prisión, en causa que se sigue por tenencia ilícita de armas, número 53 de 1933.

(Núm. 2.201)

(B.—1.411)

AYUNTAMIENTOS**VILLANUEVA DE LA CAÑADA**

Se hace saber que en este Municipio se halla depositado un burro, entero, encontrado abandonado el día 27 del mes de junio anterior, sin dueño conocido, y cuya reseña es como sigue:

Pelo pardo, cerrado, menos de la marca, en mal estado de carnes; no tiene señal alguna; podrá pasar a recogerlo el que justifique ser su dueño. Si pasado el término de quince días

no parece el dueño, será subastado, a cuyo efecto se señala para la celebración del acto el día 22 del actual, a las diez de su mañana, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento.

Villanueva de la Cañada, 3 de julio de 1933.—El Alcalde, Luciano Serrano.

(O.—626)

EL VELLON

Las ordenanzas municipales relativas a la percepción por este Ayuntamiento del 20 por 100 de la contribución sobre riqueza urbana de este término municipal y 20 por 100 sobre industrial, cedidos por el Estado para atenciones del presupuesto municipal ordinario, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, una vez aprobadas por esta Corporación en sesión del día 10 del mes actual, por término de quince días, para oír reclamaciones.

El Vellón, 23 de junio de 1933.—El Alcalde, Juan Díaz.

(Núm. 2.164)

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso con la Administración (Secretaría del señor Alvarez Valdés), sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de esta provincia, de 21 de febrero de 1933.

Madrid, 27 de junio de 1933.—El Oficial de Sala, José A. Carrasco.

(Núm. 2.177)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don José Lacasa Val se ha interpuesto recurso con la Administración (Secretaría del señor García Valdés), sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, tomado en sesión de 11 de noviembre de 1932.

Madrid, 27 de junio de 1933.—El Oficial de Sala, José A. Carrasco.

(Núm. 2.198)

JURADOS MIXTOS DE TRABAJO DE MEDICOS, PRACTICANTES Y DEMAS ESPECIALIDADES AL SERVICIO DE SOCIEDADES Y MUTUALIDADES BENEFICO-SANITARIAS DE MADRID

En la sesión plenaria celebrada por la Sección industrial de Matronas de este Jurado Mixto, el día 3 de julio de 1933, ha sido aprobado el correspondiente Contrato de trabajo, cuyas bases están a disposición de las partes interesadas, en la Secretaría de este Jurado Mixto, Pi y Margall, 7, principal. A todos los días laborables, de cinco a nueve, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de Jurados Mixtos Profesionales de 27 de noviembre de 1931.

Madrid, cuatro de julio de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, F. Oliver.

(A.—1.765)

Imprenta provincial.—Doctor Esquerdo, 52.—Teléfono 53202

¿PADRE USTED BILIS O MAREOS?
Notará un alivio inmediato tomando
las auténticas
píldoras antibiliosas
ZAMBRANA
DE VENTA EN TODAS LAS FARMACIAS